

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
MUNICIPIO DE PICHANAL
TRANSFERENCIAS BANCARIAS - PROYECTO 05-18-07
EXPTE. 242-1676/07

Sr. Intendente

Municipio de Pichanal

Dn. JULIO JALIT

S_____/_____/D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar en el ámbito de la Municipalidad de Pichanal una Auditoría Financiera y de Legalidad, en un todo de acuerdo con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta.

1.-OBJETO:

Ente auditado: Municipio de Pichanal

Período auditado: Ejercicio 2.005.

Razones perseguidas: Cumplimiento Plan de Acción Anual 2.007.

Identificación del Proyecto: Auditoría en la Municipalidad de Pichanal - Verificación de transferencias de coparticipación informadas por la Provincia.

Tipo de Auditoría: Financiera y de Legalidad.

Relevamiento de Auditoría: 30/05/07 al 05/06/07

Objetivo previsto: Verificar que las transferencias bancarias al Municipio de Pichanal informadas por la Provincia en concepto de Coparticipación Provincial, Coparticipación Nacional, Regalías de Gas, Regalías de Petróleo y otras, se encuentren ingresadas y registradas en el Libro Banco del Municipio.

2.-ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA :

2.1. Consideraciones Generales:

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, aprobadas por Resolución General de la Auditoría General de la Provincia N° 61/01.

La auditoría comprendió tareas de gabinete, sin traslado al Municipio, consistentes en el análisis de la documentación enviada por el Municipio a requerimiento de este órgano de control, respaldatorias de las afirmaciones y cifras registradas y su cotejo con la información remitida por Contaduría General de la Provincia y la contenida en los extractos bancarios

2.1.1. Procedimientos aplicados:

- Comprobaciones matemáticas.
- Obtención de confirmación de terceros.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Verificación de la información remitida por el Municipio.
- Análisis de documentación.

2.1.2. Marco Normativo:

2.1.2.1. General:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley 6.816 – Carta Orgánica del Municipio de Pichanal
- Ley 7.103 –Control no Jurisdiccional- A.G.P.
- Decreto Ley 705/57 – de Contabilidad de la Provincia.

2.2. Limitaciones al alcance:

- No hubo limitaciones al alcance.
- Se realizaron tareas de gabinete.

- El Municipio remitió la documentación requerida por el Órgano, referida a las Transferencias.

3.- ACLARACIONES PREVIAS:

Considerando la diferencia de sistemas de imputación aplicable a la Provincia y al Municipio, conforme la normativa vigente, en sentido que los recursos para el Municipio deben ser registrados por el sistema “percibido” y los gastos para la Provincia por el sistema “devengado”, se ha procedido a la verificación de los ingresos correspondientes al Municipio en el período indicado, año 2.005.

3.1 Legislación Aplicable:

3.1.1 Ley N° 6.816 - Carta Orgánica Municipal – Art. 100.- Inc. 7,13 y 15 -De los Recursos Municipales:

“Art. 100: Constituirán recursos propios del Municipio los impuestos, contribuciones y rentas, entre otros establecidos en los siguientes incisos que se detallan

Inc.7: “La coparticipación de los Impuestos que recaude la Nación o la Provincia con las alícuotas que fije la ley”.

Inc.13: “Los provenientes del Fondo Compensador previsto en la Constitución Provincial”.

Inc.15.- “La coparticipación en las regalías petrolíferas, gasíferas y otras que se establezcan en porcentajes y sistemas que establezca la ley”.

Se verificó el registro de los recursos indicados precedentemente.

3.1.2 Ley N° 6.816 - Carta Orgánica Municipal – Art. 107 – Régimen de Contabilidad:

“Art. 107: El régimen de Contabilidad de la Municipalidad será dictado a través de Ordenanza por el Concejo Deliberante y estará destinado a regir los actos de administración y gestión del patrimonio municipal, la determinación de su

composición y el registro de sus variaciones, deberá reflejar claramente el movimiento y evolución económica y financiera de la Municipalidad”..

El Municipio no ha remitido Ordenanza Municipal que apruebe el citado Régimen.

3.1.3. Decreto Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia. Art. 22- De los Recursos.

“Art. 22: Se computarán como recursos del ejercicio los efectivamente ingresados o acreditados en cuenta a la orden de las tesorerías hasta la finalización de aquel. Los ingresos correspondientes a situaciones en las que el Estado sea depositario o tenedor temporario no constituyen recursos”.

Se ha verificado el cumplimiento del artículo citado.

3.1.4. Decreto Ley N° 705/57 – Art. 42- Del Registro de las Operaciones.

*“Art. 42: Todos los actos u operaciones comprendidas en la presente Ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados **demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento**”-*

Se verificó la registración de los ingresos de los recursos coparticipables.

3.1.5 Decreto Ley N° 705/57 – Art. 64º- Del Depósito de los Fondos.

“Art. 64º: Los fondos que administren las distintas tesorerías serán depositados en el Banco de la Provincia, excepto en las localidades donde no exista sucursal del mismo, en cuyo caso el Poder Ejecutivo podrá autorizar la apertura de cuentas en otros bancos, dando prioridad a los oficiales”.

Se verificó el depósito de las transferencias informadas como fondos coparticipados.

4. COMENTARIOS:

Se solicitó a Contaduría General de la Provincia informe las remesas que correspondían al Municipio y que fueron transferidas al mismo durante el año 2.005

Se requirió al Municipio, mediante Nota 253/07, Libros y/o Mayores por los conceptos de Coparticipación Nacional, Provincial, Regalías, Fondos Compensadores, ATN etc., Libros y/o Registros de Ingresos, Extractos Bancarios y fotocopias de Libro Banco, referidos al año 2.005.

Se procedió a cotejar las cifras informadas por Contaduría General de la Provincia, con la información enviada por el Municipio, respecto de los siguientes conceptos: Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Regalías de Gas y Petróleo y Fondo Ámbito Provincial.

La documentación enviada por el Municipio mediante Nota Externa 000104/07, consistió en: Planilla de Mayores de Coparticipación Nacional y Provincial, Regalías de Gas y Petróleo y Fondo Ámbito Provincial correspondientes al Año 2.005, Caja Diaria de Ingresos de los días donde se encuentran registrados los importes percibidos, fotocopias de Extractos Bancarios, fotocopias del Libro Banco donde fueron asentadas las transferencias 2.005.

La documentación remitida se encuentra foliada y refrendada por el Sr. Intendente Municipal.

Las remesas informadas fueron depositadas en la Cuenta N° 3-103-0940000059-5 del Banco Macro Bansud -Sucursal Orán de la que es titular el Municipio.

Se verificó en el Libro Banco las registraciones de los fondos transferidos por la Provincia, por los conceptos mencionados precedentemente, corroborando las fechas de acreditación, cotejando asimismo con los Extractos Bancarios remitidos por el Municipio.

La Contaduría General de la Provincia informa además, que en los meses de agosto y noviembre se transfirieron \$140.000,00.- en concepto de Anticipos de Coparticipación, los que fueron registrados en el Libro Banco del Municipio.

Se informa a continuación resumen de los datos recabados por tipo de transferencias:

4.1.1. Coparticipación Nacional:

El Importe de las Transferencias percibidas por el Municipio durante el ejercicio 2005, por este concepto, asciende a la suma de \$664.080,58.- (Pesos Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochenta con 58/100).

4.1.2. Coparticipación Provincial:

El Importe de las Transferencias percibidas por el Municipio durante el ejercicio 2005, por este concepto, asciende a la suma de \$358.592,11.- (Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos con 11/100).

4.1.3. Regalías Gas y Regalías de Petróleo:

El Importe de las Transferencias percibidas por el Municipio durante el ejercicio 2005, por este concepto, asciende a la suma de \$908.145,28 (Pesos Novecientos Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 28/100).- El Municipio las registra de manera conjunta.

4.1.4. Fondo Ámbito Provincial

El Importe de las Transferencias percibidas por el Municipio durante el ejercicio 2005, por este concepto, asciende a la suma de \$242.400,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos con 0/100).-.

4.1.5. Anticipos de coparticipación

El importe de transferencias percibidas durante el ejercicio 2.005 asciende a la suma de \$140.000,00.- (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 0/100.-)

5. OPINION:

Conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa del Sector Público y con relación al objetivo propuesto para el presente, surge que:

De la Auditoría Financiera y de Legalidad, realizada en la Municipalidad de Pichanal por el período 2.005, se expresa que los registros examinados presentan razonablemente la información

sobre recursos percibidos por el Municipio durante el ejercicio 2.005 en concepto Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Regalías de Gas, Regalías de Petróleo y Fondo Ámbito Provincial.

Salta, 30 de julio de 2007.

De la Arena – Abdulcader – Martinez Mó – Alvarez –

SALTA, 12 de febrero de 2008

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 10

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1676/07 - Auditoría Financiera y de Legalidad – Transferencias Bancarias, en la Municipalidad de Pichanal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la Hacienda Pública Provincial y Municipal;

Que por Resolución N° 06/07 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2.007, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto 05-18-07 del mencionado Plan 2.007;

Que con fecha 30 de julio de 2.007 el Área de Control N° 5, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Pichanal, que tuvo como objetivo verificar que las transferencias bancarias al Municipio informadas por la Provincia en concepto de Coparticipación Provincial, Coparticipación Nacional, Regalías de Gas, Regalías de Petróleo y otras, se encuentren ingresadas y registradas en el Libro Banco del Municipio;

Que los Auditores Generales integrantes de la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 5, y el Auditor General Presidente, prestan conformidad a dicho Informe Definitivo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución 55/01;

Que corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 10

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y LOS AUDITORES GENERALES DE LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL ÁREA DE CONTROL N° 5 DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo elaborado por el Área de Control N° 5, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad – Transferencias Bancarias, practicada en la Municipalidad de Pichanal, tramitada mediante Expediente N° 242-1676/07, que rola de fs. 15 a 21 de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 55/01.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Muratore – Nallar - Torino